



**RESOLUCIÓN No. 1978 DE 2016**  
**21 de Septiembre)**

Por la cual se establece el número y duración de los espacios institucionales a que tienen derecho los comités de campaña promotores del sí o del no en el plebiscito del 2 de octubre del 2016, en los servicios de televisión del Estado y se reglamenta la utilización de los mismos.

**EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por los artículos 111 y 265 de la Constitución Política, los artículos 22, 23 y 25 de la Ley 130 de 1994, y Ley 1757 de 2015 y,

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 10º del artículo 265 de la Constitución Política, le confirió al Consejo Nacional Electoral (CNE) la competencia para reglamentar la participación de los partidos y movimientos políticos en los medios de comunicación social del Estado.

Que la Ley Estatutaria 1806 de 2016 dispone:

*“ARTÍCULO 2o. REGLAS ESPECIALES DEL PLEBISCITO PARA LA REFRENDACIÓN DEL ACUERDO FINAL PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA. Los procedimientos de convocatoria y votación se regirán por las siguientes reglas:*

*[...]*

*4. La organización electoral garantizará el cumplimiento de los principios de la administración pública y la participación en condiciones de igualdad, equidad, proporcionalidad e imparcialidad, de la campaña por el sí o por el no, para lo cual regulará el acceso a los medios de comunicación y demás disposiciones necesarias. [...]*



Por la cual se establece el número y duración de los espacios institucionales a que tienen derecho los comités de campaña promotores del sí o del no en el plebiscito del 2 de octubre del 2016, en los servicios de televisión del Estado y se reglamenta la utilización de los mismos.

*PARÁGRAFO 1o. Las campañas lideradas por movimientos cívicos, ciudadanos, grupos significativos de ciudadanos, partidos políticos y otras colectividades que decidan participar promoviendo el voto por el "Sí" y "No" tendrán idénticos deberes y garantías, espacios y participación en los medios y mecanismos señalados en el presente artículo".*

*"ARTÍCULO 4o. REMISIÓN NORMATIVA. En lo no previsto en esta ley se aplicará lo dispuesto en las Leyes 134 de 1994, 1757 de 2015 y demás normas concordantes".*

Que en el artículo 55 de la mencionada Ley 182 de 1995, se estableció la obligación para los canales nacionales de operación pública, los regionales, los nacionales de operación privada y los locales de televisión, de dedicar un porcentaje de su tiempo a temas de interés público.

Que el artículo 22 de la Ley 130 de 1994, dispone que los partidos, movimientos y candidatos a cargos de elección popular podrán hacer divulgación política y propaganda electoral por los medios de comunicación, en los términos allí consagrados.

Que el inciso tercero del artículo 25 de la Ley 130 de 1994, norma que en lo procedimental resulta aplicable al caso que nos ocupa, establece que el Consejo Nacional Electoral (CNE):

*"...previo concepto del Consejo Nacional de Televisión o el organismo que haga sus veces, establecerá el número y duración de los espacios indicados atrás y reglamentará la utilización de los mismos, en forma que se garantice el respeto a las instituciones y a la honra de las personas."*

Que el artículo 34 de la ley 1757 de 2015, establece taxativamente que:

*"Campañas sobre los mecanismos de participación ciudadana. Desde la fecha en la que la autoridad competente, mediante decreto, cuando se realizará la votación sobre un mecanismo de participación ciudadana hasta el día anterior a*



Por la cual se establece el número y duración de los espacios institucionales a que tienen derecho los comités de campaña promotores del sí o del no en el plebiscito del 2 de octubre del 2016, en los servicios de televisión del Estado y se reglamenta la utilización de los mismos.

*la realización del mismo, se podrán desarrollar campañas a favor, en contra y por la abstención a cada mecanismo, cuando aplique.*

*Parágrafo. El gobierno, los partidos y movimientos políticos y las organizaciones sociales que deseen hacer campaña a favor, en contra o por la abstención de algún mecanismo de participación ciudadana deberán notificar su intención ante el Consejo Nacional Electoral en un término no superior a 15 días contados a partir de la fecha en la que se publique el decreto de convocatoria de que trata el artículo anterior.*

*Toda organización política o social que haya notificado al consejo nacional electoral su intención de hacer campaña a favor, en contra o por la abstención de algún mecanismo de participación ciudadana podrá acceder, en condiciones de equidad, a los medios de comunicación social del estado para exponer sus posturas respecto de la convocatoria, sin perjuicio de aquellas campañas que decidan promover el mecanismo de participación por medios diferentes a los de comunicación social del estado”*

Que el Consejo Nacional Electoral (CNE), previo concepto de la Autoridad Nacional de Televisión - ANTV, establecerá el número y duración de los espacios institucionales de divulgación política para los comités de cara al plebiscito del próximo 02 de octubre del 2016 y reglamentará la utilización de los mismos en forma que se garantice el respeto a las instituciones y a la honra de las personas.

Que el Consejo Nacional Electoral (CNE), solicitó concepto previo a la Autoridad Nacional de Televisión - ANTV, en el cual manifestó:



Por la cual se establece el número y duración de los espacios institucionales a que tienen derecho los comités de campaña promotores del sí o del no en el plebiscito del 2 de octubre del 2016, en los servicios de televisión del Estado y se reglamenta la utilización de los mismos.

*“Sobre el particular, de manera muy respetuosa nos permitimos manifestarle que el capítulo II del Acuerdo 02 de 2011, expedido por la extinta Comisión Nacional de Televisión, y hoy vigente, reglamenta la emisión de los espacios institucionales en todos los niveles de cubrimiento del servicio público de televisión. En tal sentido el Artículo 9 de dicha norma define en los espacios institucionales en los siguientes términos;*

**“ARTÍCULO 9 Definición”.** *Espacios institucionales son aquellos reservados en todos los canales de televisión abierta por la Comisión Nacional de Televisión para la radiodifusión de contenidos realizados por entidades del Estado, o cuya producción haya sido contratada por éstas con terceros, con el fin de informar a la ciudadanía acerca del ejercicio propio de sus funciones, y destinados a la promoción de la unidad familiar, el civismo, la educación, los derechos humanos, la cultura y, en general, orientados a la divulgación de los fines y principios del Estado.*

*Sin perjuicio de la definición anterior, forman parte de los espacios institucionales, entre otros, aquellos destinados a la transmisión de los mensajes de los partidos y movimientos políticos de conformidad con los reglamentos que expida la Autoridad Nacional de Televisión y el Consejo Nacional Electoral. En tal sentido el numeral 1 del artículo 14 establece el horario en que dichos mensajes deberán radiodifundirse así;*

**“1. Partidos políticos:** *Espacios Institucionales asignados a los partidos y movimientos políticos, los cuales deberán radiodifundirse de lunes a viernes, en el horario comprendo entre las 19:00 horas y las 19:02 horas.*

*Lo anterior sin perjuicio de la radiodifusión de la propaganda electoral y de la divulgación política a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Nacional Electoral y la Comisión Nacional de Televisión, durante el período electoral, según la Ley 130 de 1994 o las normas que la deroguen o modifiquen, así como las normas que la reglamenten.”*

*Con fundamento en las anteriores normas citadas anteriormente, se determina que los programas de divulgación política a los que se refiere el numeral primero del artículo 25 de la Ley 130 de 1994, se sigan presentando en el horario comprendido entre las 19:00 y las 19:02 horas, de lunes a viernes en*



Por la cual se establece el número y duración de los espacios institucionales a que tienen derecho los comités de campaña promotores del sí o del no en el plebiscito del 2 de octubre del 2016, en los servicios de televisión del Estado y se reglamenta la utilización de los mismos.

*todos los niveles de cubrimiento del servicio de televisión, sin perjuicio de la reglamentación especial que se adopte frente a los numerales 2, 3 y 4 de la citada norma."*

Que el concepto de la Autoridad Nacional de Televisión - ANTV, señala que

*"en cumplimiento del artículo 91 de la ley 134 de 1994 y 34 de la ley 1757 de 2015, la Autoridad Nacional de Televisión asigna los siguientes espacios institucionales, en los canales públicos y privados de televisión abierta radiodifundida de cubrimiento nacional. Regional y Local, en los horarios que se indican, los cuales serán distribuidos por el Consejo Nacional Electoral entre los promotores a favor y en contra del plebiscito, en condiciones de igualdad, proporcionalidad e imparcialidad:*

*De lunes a domingo de 6:00 a 6:02, de 12:30 a 12:32, de 22:30 a 22:32".*

Que en ese orden de ideas el Consejo Nacional Electoral (CNE), para efectos del sorteo objeto de esta Resolución, con base en la información anterior, conformó los siguientes grupos de canales:

Grupo No. 1. CANAL PRIVADO RCN.

Grupo No. 2. CANAL PRIVADO CARACOL.

Grupo No. 3. CANAL PÚBLICO UNO.

Grupo No. 4. CANAL PÚBLICO INSTITUCIONAL.

Grupo No. 5. CANAL PÚBLICO SEÑAL COLOMBIA.



Por la cual se establece el número y duración de los espacios institucionales a que tienen derecho los comités de campaña promotores del sí o del no en el plebiscito del 2 de octubre del 2016, en los servicios de televisión del Estado y se reglamenta la utilización de los mismos.

Que la Oficina de Inspección y Vigilancia del Consejo Nacional Electoral (CNE), remitió a la Oficina de Comunicaciones y Prensa de esta Corporación, la respectiva certificación con el listado de los comités que fueron inscritos de cara al plebiscito del próximo 02 de octubre del 2016, los cuales son:

1	PARTIDO LIBERAL
2	TRABAJADORES ESTATALES CON EL SI AL PLEBISCITO
3	PARTIDO DE LA U
4	SIUDADANOS
5	SI A LA PAZ ALIANZA VERDE
6	INDEPAZ-#YO VOTO SÍ
7	CENTRAL NACIONAL PROVIVIENDA CENAPROV
8	POLO DEMOCRATICO ALTERNATIVO
9	PARTIDO CONSERVADOR
10	MOVIMIENTO MIRA
11	FUERZA CIUDADANA POR EL SI A LA PAZ EN EL CARIBE COLOMBIANO
12	COMUNALES POR EL SI EL 02 DE OCTUBRE
13	FUNDACION ESPERANZA AFRO POR EL SI
14	MOVIMIENTO DE AUTORIDADES INDIGENAS DE COLOMBIA "AICO"
15	CAMPAÑA PROGRESISTA POR EL SI AL PLEBISCITO
16	LGBTI VOTA SI
17	CON LA PAZ RENACEMOS
18	CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES DE COLOMBIA
19	SUMATE AL SI
20	FECODE
21	TODOS CONSTRUIMOS LA PAZ
22	MOVIMIENTO MAIS SI A LA RECONCILIACION
23	COMITÉ DE CAMPAÑA SI UP



Resolución 1978 de 2016

Página 7 de 11

Por la cual se establece el número y duración de los espacios institucionales a que tienen derecho los comités de campaña promotores del sí o del no en el plebiscito del 2 de octubre del 2016, en los servicios de televisión del Estado y se reglamenta la utilización de los mismos.

24	ORGANIZACIÓN 11 DE NOVIEMBRE
25	LA PAZ SI ES CONTIGO
26	COLOMBIA SI A LA PAZ
27	SI POR COLOMBIA
28	FUNDACION PARTIDO CULTURAL Y COMUNITARIO P.C.O.S
29	SI A LA PAZ CON AMOR Y PAZ
30	COLOMBIA SIN MINAS
31	SI SOLO SI
32	SOCIAL DEMOCRATA POR EL SI
33	POR AMOR A COLOMBIA SI
34	ADIOS SEÑORA GUERRA
35	TODOS POR LA PAZ
36	EL COMITÉ NACIONAL DEL MOVIMIENTO ALIANZA (PANA)
37	PALABRA QUE SI A LA PAZ CON JUSTICIA SOCIAL VENCEREMOS
38	SINTRABANCOL POR EL SI EN EL PLEBISCITO
39	CONSTRUYAMOS
40	COMITÉ NALY LA PAZ Y LA ECONOMIA SOLIDARIA, CAMPESINA Y COMUNAL
41	TRNASFORMACION NACIONAL



Por la cual se establece el número y duración de los espacios institucionales a que tienen derecho los comités de campaña promotores del sí o del no en el plebiscito del 2 de octubre del 2016, en los servicios de televisión del Estado y se reglamenta la utilización de los mismos.

42	SI CONSERVADOR, CONECTADOS POR LA PAZ
43	MOVIMIENTO 19 DE ABRIL (M-19)
44	YO SOY LIDER YO SOY PAZ SI A LA PAZ
45	COMITÉ INTERRELIGIOSO Y DE TRADICIONES ESPIRITUALES POR LA PAZ
46	PLANTATE EN SI -UTRADEC -CGT
47	MOVIMIENTO PATRIA JUSTA DENTRO DE LA FUNDACION SIN FRONTERAS
48	GRUPO SIGNIFICATIVO DE CIUDADANOS PARTIDO DEL TRABAJO DE COLOMBIA
49	CLUB JUVENTUDES DE PAZ JOVER
50	SUMATE A LA PAZ
51	COLOMBIA TERRITORIO DE PAZ
52	SI, DECIDO X UNA COLOMBIA MEJOR
53	CAMBIO RADICAL
54	SOMOS LA GENERACION DEL SI A LA PAZ DURADERA
55	RED COMUNALES POR LA PAZ VOTO SI
56	#LE PONGO CORAZON A LA PAZ
57	COLOMBIANOS Y COLOMBINAS POR LA PAZ
58	PODER CIUDADANO
59	LA PAZ SI ES CONTIGO BOGOTA





Resolución 1978 de 2016

Página 9 de 11

Por la cual se establece el número y duración de los espacios institucionales a que tienen derecho los comités de campaña promotores del sí o del no en el plebiscito del 2 de octubre del 2016, en los servicios de televisión del Estado y se reglamenta la utilización de los mismos.

60	COMITÉ NACIONAL CGT POR EL SI
61	MOVIMIENTO CIUDADANO INDIGNADOS COLOMBIA
62	DONA TU MURO POR LA PAZ
63	"SI. PAZ CON TODOS"
64	SIN ARMAS SIEMBRA VIDA
65	SOMOS LA GENERACION DE LA PAZ
66	COMITÉ POR LA PAZ SI CREEMOS
67	SI COSTEÑOS POR LA PAZ
68	SI A LA PAZ CON DIGNIDAD
69	COALICION POR LA PZ
70	OBVIO QUE SI
71	ASOMADERE DE LA MANO CON LA PAZ
72	MUTUA UBUNTU NELON MANDELA
73	COLOMBIA PROXIMOPAIS
74	ESTUDIANTES POR LA PAZ
75	SI CONSTRUYO PAZ
76	CONACTA SI A LA PAZ
77	FUNDACION TENIENDO LOGROS
78	ASOPENAL
79	SI, LIBERALES CON LA PAZ
80	MOVIMIENTO SOCIAL POR LA NO VIOLENCIA Y LA CULTURA DE PAZ
81	GESTION COLOMBIA POR LA PAZ



Por la cual se establece el número y duración de los espacios institucionales a que tienen derecho los comités de campaña promotores del sí o del no en el plebiscito del 2 de octubre del 2016, en los servicios de televisión del Estado y se reglamenta la utilización de los mismos.

82	CARCELES PARA LA PAZ
83	COMITÉ UNIVERSITARIO POR EL SÍ AL PLEBISCITO POR LA PAZ
84	AMIGOS UNIDOS POR LA PAZ
85	DEFENSORES CONSTRUCCION DE PAZ
86	TODOS SOMOS SÍ
87	UNIDOS POR EL SÍ
88	MUJERES SORORAS POR LA PAZ
89	PRIMERO LA PAZ
90	LA PAZ QUERIDA
91	MEJOR EL SÍ
92	COMITÉ DE CAMPAÑA DE ORDEN NACIONAL POR EL PARTICIPACION CIUDADANA
93	SIN TRAINAGRO
94	PA'LANTE POR LA PAZ CON EL SÍ
95	ASOETNIC UNIDOS POR LA PAZ
96	SÍ AMBIENTAL
97	LA PAZ ES HOY ESTABLE Y DURADERA
98	CONSTRUYENDO FUTURO POR COLOMBIA
99	UNIDOS PODEMOS PAZ
100	YO... ME IDENTIFICO CON LA PAZ, POR ESE VOTO SÍ
101	FTRPLE C UNIDOS POR LA PAZ (SÍ AL PLEBISCITO)



Resolución 1978 de 2016

Página 11 de 11

Por la cual se establece el número y duración de los espacios institucionales a que tienen derecho los comités de campaña promotores del sí o del no en el plebiscito del 2 de octubre del 2016, en los servicios de televisión del Estado y se reglamenta la utilización de los mismos.

102	INTI - AMARU. "ARI ES SI"
103	DE LA MANO CON EL SI
104	SIGAMOS TEJIENDO PEDAGOGIAS CRITICAS PARA LA PAZ CON JUSTICIA SOCIAL
105	AFRUSCOLOMBIA
106	PERSEVERANTES POR LA PAZ
107	TU Y YO SOMOS PAZ
108	FRENTE NACIONAL POR LA PAZ
109	GRUPO REPRESENTATIVO DE CIUDDANOS:CECAM PASCA CONSTITUYE CIUDADANIA POPULAR
110	AMOR POR COLOMBIA
111	AMIGOS UNIDOS POR LA PAZ
112	CONFEDERACION DE ORGANIZACIONES DECOMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS,RAIZALES Y PALENQUERAS DE COLOMBIA POR EL SI
113	COMITÉ UNIVERSITARIO FRANSISCO JOSE DE CALDAS
114	PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO
115	LA PAZ ES DE TODOS
116	LIBRES
117	TODOS CONTRA LAS FARC
118	COMITÉ BLANCO POR EL NO
119	COLOMBIA SINCO
120	COMITÉ SINDICAL Y POPULAR POR EL "NO"



Por la cual se establece el número y duración de los espacios institucionales a que tienen derecho los comités de campaña promotores del sí o del no en el plebiscito del 2 de octubre del 2016, en los servicios de televisión del Estado y se reglamenta la utilización de los mismos.

121	EMPRESA COLOMBIA
122	MEJOR NO
123	CORDEPAZ LA PALOMA VIOLADA
124	EL ACUERDO FINAL NO CONSTRUYE LA PAZ
125	FUERZA COLOMBIA
126	POR TI , POR MI, POR NUESTRAS FAMILIAS VOTAMOS NO ACUERDO FAR - SANTOS
127	COLOMBIANOS UNIDOS POR LA PAZ CON EL NO
128	COLOMBIA VOTA NO
129	POR UN COLOMBIA LIBRE

Que dentro de estos comités de campaña se encuentran algunos de carácter nacional, otros departamental, así como de carácter municipal y local, siendo reglamentada la asignación de espacios entre estos comités por la Resolución 1843 de 2016, la que dispuso que los espacios de los canales nacionales serán sorteados entre los comités nacionales, los espacios en canales departamentales entre los comités departamentales y municipales.

Que la presente resolución regulará la distribución del primer segmento de espacios institucionales de divulgación política, para el período comprendido entre el 23 de septiembre de 2016 y el 01 de octubre de 2016, equivalente a:

#### CANALES NACIONALES

CANALES	Espacios Diarios	Total de espacios
RCN	12	108



Por la cual se establece el número y duración de los espacios institucionales a que tienen derecho los comités de campaña promotores del sí o del no en el plebiscito del 2 de octubre del 2016, en los servicios de televisión del Estado y se reglamenta la utilización de los mismos.

Caracol	12	108
Uno	12	108
Institucional	12	108
Señal Colombia	12	108
Total	60	540

En tres franjas de la siguiente manera

Espacio 1	Lunes a domingo 6:00 a 6:02
Espacio 2	Lunes a domingo 12:30 a 12:32
Espacio 3	Lunes a domingo 22:30 a 22:32

Que la presente resolución regulará la distribución de espacios institucionales a que tienen los comités de campaña promotores del sí o del no en el plebiscito del 2 de octubre del 2016 en los servicios de televisión, para el periodo comprendido entre el 23 de septiembre de 2016 y el 1 de octubre de 2016 equivalente a 9 días y a 540 espacios.

Para lo cual se tendrá en cuenta lo siguiente, confrontado el número de espacios institucionales en televisión disponibles, 12 diarios de lunes a domingo entre el 23 de septiembre y el 1 de octubre de 2016, corresponden a un total de 540 espacios a distribuir, en canales los cinco canales nacionales 129 comités de campaña inscritos y aprobados por el Consejo Nacional Electoral, razón por la cual, los espacios disponibles se sortearán en audiencia pública.

A fin de garantizar la igualdad, equidad y proporcionalidad en la asignación de tales espacios institucionales, ellos se distribuirán a partes iguales entre los comités de campaña por el sí y los comités de campaña por el no.

**RESUELVE**



Por la cual se establece el número y duración de los espacios institucionales a que tienen derecho los comités de campaña promotores del sí o del no en el plebiscito del 2 de octubre del 2016, en los servicios de televisión del Estado y se reglamenta la utilización de los mismos.

**ARTÍCULO PRIMERO. ADÓPTASE** como período para distribuir los espacios institucionales en televisión para el referendo de carácter constitucional a que tienen derecho los promotores a favor o en contra de la iniciativa, el comprendido entre el 23 de septiembre y el 01 de octubre de 2016 inclusive, período equivalente a diez (9) días calendario.

**ARTÍCULO SEGUNDO. ADJUDÍQUESE** mediante sorteo en audiencia pública que se efectuará el 21 de septiembre de 2016 a las 03:00 a.m., a los comités de de campaña promotores del sí del no en el plebiscito del 2 de octubre de 2016, espacios de treinta (30) segundos, durante el período comprendido entre el 23 de septiembre y el 1 de octubre del año 2016, inclusive, a razón de un 50% por ciento de tales espacios entre los comités inscritos por el sí y un 50% por ciento de tales espacios entre los comités inscritos por el no.

**ARTÍCULO TERCERO.** Sortear, de acuerdo con las consideraciones contempladas en la parte motiva de esta resolución, el orden de intervención de los promotores a favor o en contra de la iniciativa, teniendo en cuenta los principios de equidad y proporcionalidad.

**PARÁGRAFO:** Tanto el si como el no tendrán 50% de los espacios entregados por la autoridad nacional de televisión.

**ARTÍCULO CUARTO.** Los a los comités de campaña promotores que no haga uso de la intervención a que tiene derecho la perderá y no podrá solicitar su restitución dentro del período asignado, sin embargo, si observa que no cuentan con la capacidad técnico, logística o financiera para hacer uso del espacio que le sea asignado podrá ceder tal espacio a otro comité promotor por la misma opción que si pueda hacer uso de ellos, lo que deberá comunicar por escrito con una antelación no menor a la veinticuatro (24) horas tanto ante el medio de comunicación respectivo como ante la Asesoría de Inspección y Vigilancia del



Por la cual se establece el número y duración de los espacios institucionales a que tienen derecho los comités de campaña promotores del sí o del no en el plebiscito del 2 de octubre del 2016, en los servicios de televisión del Estado y se reglamenta la utilización de los mismos.

Consejo Nacional Electoral. En ningún caso podrá ceder el espacio a un comité de campaña que impulse la opción contraria a la que representa.

**ARTÍCULO QUINTO.** El Consejo Nacional Electoral (CNE), ejercerá especial vigilancia sobre el contenido de los espacios institucionales que tengan los promotores a favor o en contra de la iniciativa, para que se garantice el respeto a las instituciones y a la honra de las personas.

**ARTÍCULO SEXTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los veintiún (21) días del mes de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

  
**ALEXANDER VEGA ROCHA**  
Presidente

  
**CARLOS CAMARGO ASSIS**  
Vicepresidente

Aprobada en Sala del 21 de septiembre de 2016  
Ausente: Magistrado Héctor Helí Rojas Jiménez  
Aclara voto: Magistrado

Revisó: RRCO  
Proyectó: KTM

